Vm./. Incontinenti notifique el Auto precedente á Vph Lopez Ministro Portero desta Villa, por lo que le toca q̃ quedo enterado de su efecto doi fee

Hurtado

Acuerdo / Estando en las Salas Capitulares desta Villa de Calasp á treinta y unos del Mes de Dzbre de mil Setecientos ochenta y nueve; los Sres Dn Antonio Vph de Ciola y Ortiz Mag.do Alcde Ptor Consejo Alcalde por Su Mag.d de ella y su Jurisdicion; Dn Juan Valinas Lorente; Dn Diego Marin Jara, y Dn Bartholome Marin de Royo, Regidores Perpetuos; Dn Juan Ga Mathias, Dn Franco Ga Zumilla; Dn Juan Pasqual, y Dn Antonio Hurtado Aparicio; Dn Andres Lopez Hojmaiz; Dn Regalado Julian Murcia; Dn Franco Ga Muso mayordomo de Propios; Consejo Justicia y Regim.to desta Referida Villa, Juntos y congregados á son de Campana tanida como han de uso y Costumbre, á efecto de practicar la Eleccion de Regidores y demas que se acostumbra en semejantes formidos al presente por el Auto que antecede, y en obsevancia y cumplim.to de lo nuebam.te Decretado por Su Mag.d (q Dios g.de) por tiempo de un año q̃ empezará á correr desde primero de Henero del presente mes y terminará otro tal dia, del que venidero mes de Diciembre inclusive, y cumplirá otro tal dia, del que venidero mil Setecientos Ochenta y tres la qual dha Eleccion se practica en la forma siguiente

Se nombro por los Regidores á Dn Gines Lorente Henero, y Dn Franco Pasqual mayor